

Derechos humanos, educación y diversidad sexual en la Nueva Escuela Mexicana. Dificultades de implementación

César García García, Iran Guerrero Andrade

Resumen:

El propósito de este capítulo es analizar la implementación de los derechos humanos y la diversidad sexual en la Nueva Escuela Mexicana. El marco conceptual es el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas. La metodología empleada implica la revisión de la legislación educativa y los actores educativos clave en la implementación de los contenidos de diversidad sexual en el nuevo modelo educativo, así como un análisis descriptivo de los contenidos de los libros de texto gratuitos de cuarto, quinto y sexto grado de primaria publicados por la SEP en el ciclo escolar 2023-2024. Los resultados sugieren que se ha avanzado en materia de derechos humanos en la legislación educativa actual, por medio de incorporar temáticas como la diversidad sexual en los libros de texto gratuitos. Sin embargo, los nuevos libros de texto gratuito presentan algunos problemas didáctico-pedagógicos. Sumado a ello, actores educativos clave, como docentes y padres de familia han dificultado la implementación de este modelo educativo denominado como la Nueva Escuela Mexicana.

Palabras clave:

Derechos humanos; educación; política educativa; diversidad sexual; Nueva Escuela Mexicana.

García García, C., y Guerrero Andrade, I. (2024). Derechos humanos, educación y diversidad sexual en la Nueva Escuela Mexicana. Dificultades de implementación. En L. Rangel Bernal (Eds). *Estudios sobre educación sexual, género y diversidad sexoaffectiva en el contexto educativo*. (pp. 254-270). Religación Press. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.198.c334>



Introducción

El 12 de diciembre de 2018 el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador (AMLO), envió una propuesta al poder legislativo para reformar la educación del país. La iniciativa, presentada en un día por demás simbólico para el pueblo mexicano, se enmarcó por las investigaciones como una medida política que tuvo como principal objetivo abandonar los parámetros establecidos durante el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto en lo referente al ingreso y permanencia del profesorado (Díaz, 2020). En términos políticos, la propuesta significó cumplir con la promesa hecha a las maestras y maestros durante la campaña presidencial de terminar con las evaluaciones docentes (Gómez, 2020).

El resultado de la iniciativa presentada por el ejecutivo federal se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en el marco de los festejos por el día del maestro. La medida incluyó que, por decreto, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos párrafos de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Las modificaciones legislativas se interpretaron como pautas para establecer un “nuevo” modelo educativo, implementado por medio de un arreglo político entre el poder ejecutivo y el magisterio para revalorizar socialmente la función docente. En el plano formal, además, implicaron la armonización de los contornos regulatorios de la educación en sintonía con el paradigma constitucional de derechos humanos implementado en 2011 en el artículo 1 de la CPEUM.

En efecto, la reforma educativa de 2019 además de establecer una relación menos hostil hacia el magisterio también significó poner en diálogo franco a la educación con el derecho internacional de los derechos humanos. Principios y enfoques como los de la igualdad, dignidad, inclusión, equidad, transversalidad, perspectiva de género, interculturalidad, igualdad sustantiva, respeto irrestricto a la dignidad humana, derechos humanos, libre desarrollo de la personalidad, interés superior de la niñez, entre otros, son transversales, obligatorios y se extendieron a todo el ámbito educativo tras las transformaciones legislativas.

Sin embargo, a pesar de que la reforma educativa se puede enmarcar como un esfuerzo positivo por establecer un modelo de educación basado en los derechos humanos, existen circunstancias que han obstaculizado su implementación en el plano práctico. Por un lado, es evidente el papel asumido por actores como la Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF), que abiertamente se han opuesto en diferentes momentos a la implementación de planes, programas y los libros de texto gratuitos (LTG) donde se fomente la diversidad sexual, los métodos reproductivos o la educación sexual y reproductiva. Por otro lado, el proyecto educativo esbozado en el decreto, aunque formalmente se enmarca en diálogo con

los derechos humanos, de forma paradójica (porque se contempla en la Ley de Educación) no fue consultado con actores como padres de familia, maestras y maestros (entre otros); lo que llevó a la presentación de recursos legales en el Poder Judicial de la Federación para frenar su implementación. Ni tampoco contó con un proceso de formación y actualización docente sistematizada e integral que permitiera al magisterio conocer y aplicar el modelo educativo en lo que se refiere a los contenidos de la diversidad sexual.

Precisamente, el capítulo se interesa por analizar las dificultades que se han observado entre 2019 y 2023 en la implementación de los contenidos estipulados en la Ley General de Educación publicada en septiembre de 2019 (LGE), sobre la diversidad sexual en la Nueva Escuela Mexicana (NEM). Para lograrlo, se analizan formalmente las reformas educativas de 2019, el alcance de las políticas públicas contenidas en la LGE sobre la diversidad sexual, los LTG de nivel primaria donde se estipulan y las resistencias conservadoras-traditionalistas que se le oponen.

El argumento que guía el desarrollo del capítulo es que los contenidos de la diversidad sexual establecidos en la reforma educativa de 2019 que dan forma a la NEM en el gobierno de AMLO son el resultado de la incorporación del paradigma de derechos humanos que atraviesa a todo el ámbito educativo en México. No obstante, si bien puede evaluarse su institucionalización de forma positiva a la luz de los avances de los derechos de las personas de la diversidad sexual en el país y en el mundo, presenta resistencias tradicionalistas que impiden su ejecución en el plano práctico cotidiano de las escuelas mexicanas; sumado a que los LTG donde se incorporaron algunos de sus principales postulados exhiben imprecisiones y problemas didáctico-pedagógicos que contribuyen a que las resistencias legitimen su rechazo y magnifiquen la urgencia de que no se apliquen los contenidos.

Por lo que ve a la estructura del capítulo, en el segundo apartado se estudia el enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas para el ámbito educativo. En el tercer apartado, se examinan los parámetros de derechos humanos incorporados a la legislación educativa en 2019. En el cuarto apartado, se desarrollan los planes y programas contenidos en la NEM. En el quinto apartado, se estudian los contenidos sobre la diversidad sexual estipulados en los LTG de quinto y sexto año de primaria distribuidos en México para el ciclo escolar 2023-2024. Finalmente, se ofrecen algunas reflexiones y conclusiones.

Enfoque de derechos humanos y políticas públicas en el ámbito educativo

Las políticas públicas dentro del enfoque dominante adoptado durante la segunda mitad del siglo pasado y en la primera década del actual, se conceptualizaron como aquellas decisiones, acciones y medidas interrelacionadas implementadas por el Estado para la

resolución de determinados problemas y/o para la atención de demandas impulsadas por personas o grupos (Aguilar, 2007; Parsons, 2007). El principal objetivo de las políticas públicas bajo esta lógica fue dar respuesta a una situación concreta emanada en el seno de la sociedad que, en principio, requiere ser atendida mediante un proceso óptimo, eficiente y racional que pueda ser verificado por medio de indicadores de implementación, proceso y de resultado (Salazar, 2009).

A la luz de estos desarrollos, el énfasis asignado a las decisiones y medidas de gobierno cruzaron por la premisa de alcanzar los mejores resultados a partir de la relación costo-beneficio (De Rus, 2021); es decir, una medida de corte gerencial instituida mediante un procedimiento lógico instrumental aplicado sobre una representación de la sociedad conformada por personas en igualdad de circunstancias, capacidades y posibilidades de ejercer sus proyectos de vida; sin grupos vulnerables, personas con necesidades especiales o sin desigualdades estructurales, como ocurre en la vida “real”.

Contrario a estos enfoques iniciales en las políticas públicas, el gobierno mexicano desde su participación en la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos formó parte de un acuerdo multinacional donde se estableció como disposición urgente el establecimiento de políticas públicas desde un enfoque de derechos humanos. La medida se puso en marcha mediante un programa financiado en el seno de las Naciones Unidas (Salazar et al., 2014), para dotar a los Estados de expertos que comenzaron con su implementación en el plano nacional.

De manera reciente, concretamente a partir de la reforma constitucional al artículo 1 de la CPEUM, el enfoque tradicional con el que las políticas públicas se ejecutaron en las administraciones públicas se ha ido modificando en función de las obligaciones establecidas en los parámetros internacionales. Autores como Salazar, Caballero y Vázquez señalan que la reforma en materia de derechos humanos significó incorporar una nueva lógica a las políticas públicas (2014), donde se debe cumplir con la racionalidad de los recursos, pero también, por obligación, se debe “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad” (Artículo 1, CPEUM, 1917).

Así, los parámetros estipulados en el máximo ordenamiento de México representan la obligación de adoptar en todas las acciones relacionadas con el diagnóstico, diseño, implementación, medición y evaluación de las acciones de gobierno el enfoque de los derechos humanos. En el plano práctico, la adecuación significa como colocar en el centro de las acciones gubernamentales a las personas, en primer plano, y en segundo plano, la obligación de las autoridades de conocer los estándares internacionales de derechos humanos para incorporarlos a las distintas legislaciones, acciones y políticas públicas.

Entre los elementos más relevantes, obligatorios para que todas las autoridades los implementen a todas las políticas públicas, sin distinción del ámbito gubernamental, se encuentran: 1). Transversalidad; 2). Perspectiva de género; 3). Igualdad y no discriminación; 4). Participación ciudadana y organizaciones de la sociedad civil; 5). Progresividad; 6). Principio Pro-persona; 7). Transparencia y rendición de cuentas.

En conjunto, los siete elementos señalados resultan con implicaciones directas para todas las autoridades y operadores de decisiones en el ramo de la educación. No obstante, la *igualdad y no discriminación* es el elemento clave para la implementación de una política educativa que tome en consideración los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual. Su marco regulatorio se encuentra en múltiples instrumentos internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y en la Convención Americana de 1978; todos con implicaciones para México. Al igual que en la CPEUM, donde se contempla la obligación de no implementar políticas públicas que resulten en medidas discriminatorias o tengan efectos con esa intencionalidad (Artículo 1, CPEUM, 1917).

En el mismo sentido, a nivel regional la Comisión Interamericana creó un programa de cooperación técnica para los Estados parte que busca, primordialmente, la generación de políticas públicas basadas en el respecto de los derechos humanos, a partir de los estándares de protección de las personas derivados de las interpretaciones, decisiones y sentencias generadas en el sistema interamericano (CIDH, 2018). Precisamente, este órgano, en sintonía con el sistema universal de protección, ha reiterado la importancia que reviste el garantizar el principio de *igualdad y no discriminación* como parte de los fundamentos que dan sentido a los estados democráticos modernos.

Al respecto, la Convención Americana establece en su artículo 1 la obligación de respetar los derechos “sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (Artículo 1, CADH). Con relación a la expresión “cualquier otra condición social”, su interpretación ha significado englobar cualquier criterio de discriminación (incluida la orientación sexual o identidad de género) (Ruíz y Guerrero, 2022).

En el ámbito educativo, la adopción en las políticas públicas de un enfoque de derechos humanos que tome en cuenta de manera transversal la *igualdad y no discriminación* significa crear condiciones para que las personas de la diversidad sexual en general, y en particular quienes ejercen identidades sexuales disidentes, tengan la posibilidad de ejercer su derecho a la educación en las mismas condiciones que las personas heterosexuales. Otra connotación de este principio es su particularidad de ser una pauta de exigibilidad hacia

el Estado, en lo que se refiere a la atención de situaciones de exclusión y segregación que padecen grupos de personas históricamente considerados como vulnerables.

Los anteriores aspectos son de vital importancia para la implementación de los programas establecidos en la NEM, porque autores como Bello (2018), al referirse a las condiciones que enfrentan las personas de la diversidad sexual en los espacios escolares, señalan que “el sistema educativo ha sido una pesadilla donde el insulto, la crueldad y la violencia operan” (Bello, 2028, p. 107). De ahí que otras investigaciones hagan evidente que el alto analfabetismo de personas trans en el pasado fuera un efecto de la violación del derecho a ejercer la identidad de género (autor).

En suma, se debe enfatizar la obligatoriedad para todas las autoridades en el ámbito educativo de establecer el enfoque de derechos humanos en sus acciones, como consecuencia de su incorporación a la CPEUM; sin embargo, como se mostrará más adelante, tras la revisión empírica de los LTG sobre diversidad sexual, se presentan dificultades de implementación en el plano práctico.

Reformas en materia de derechos humanos y legislación educativa

Como ha sido estudiado de diversas maneras, el artículo primero de la CPEUM sufrió una reforma medular en materia de derechos humanos en junio de 2011 (Carbonell et al., 2011). La dimensión del cambio implementado en el máximo ordenamiento del país llevó a la consideración de catalogarse como un *cambio de paradigma constitucional*, debido, entre otras razones, a que por primera vez en la historia del país se hacía obligatorio para todas las autoridades de los distintos poderes del Estado el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en diferentes leyes nacionales, así como, principalmente, aquellos enmarcados en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

La incorporación de los derechos humanos a nivel constitucional implicó la obligación del poder legislativo de armonizar las leyes y reglamentos para cumplir, al menos en el plano formal, con la promoción y respeto de la dignidad de las personas en todos los ámbitos. En el rubro de la educación, la armonización comenzó desde el artículo tercero constitucional, cuando en mayo de 2019, en el marco del arranque del mandato del presidente AMLO al frente del ejecutivo federal, se adicionaron de una serie de pautas y parámetros en sintonía con los estándares establecidos tanto en el derecho internacional de los derechos humanos, como en el contenido desarrollado en la reforma del artículo primero en 2011.

En efecto, por un lado, además de reafirmarse en el párrafo segundo del artículo tercero de la CPEUM que la rectoría de la educación le corresponde al Estado, también se estableció que esta debe “ser (...) universal, inclusiva, pública, gratuita y laica” (Artículo 3, párrafo segundo, CPEUM, 1917). Por el otro, se hizo explícita la obligatoriedad de todas las autoridades en el ámbito educativo de respetar los derechos humanos. El párrafo cuarto lo estableció al señalar que:

(...) la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos. (Artículo 3, párrafo cuarto, CPEUM 1917).

Junto a las dos pautas anteriores, el párrafo décimo segundo del mismo artículo esboza, de manera clara e integral, la forma bajo la cual deben desarrollarse los programas de enseñanza y planes de estudio en las escuelas; los cuales deben incluir “la perspectiva de género y una orientación integral. (...). Por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades (...), en especial la (...) educación sexual (...)” (Artículo 3, párrafo décimo primero, CPEUM, 1917).

Como puede advertirse, las incorporaciones al artículo tercero de la constitución, en el marco del sexenio del presidente AMLO representan, al menos en el plano estrictamente formal, un cambio de paradigma para la educación mexicana, sustentado sobre la base del respeto hacia la dignidad de todas las personas. La implementación del paradigma educativo basado en criterios de protección de los derechos humanos se estableció en la LGE, por medio de disposiciones generales y criterios específicos que deben respetarse íntegramente para garantizar el derecho a la educación en las condiciones contempladas en el artículo tercero constitucional.

El primer aspecto relevante enmarcado en la LGE es la obligatoriedad para todos los actores involucrados en el ámbito educativo de garantizar el derecho a la educación reconocido en la constitución y en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano. Al respecto, uno de los tratados más importantes en la materia, firmado por México, es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que establece la obligación para los Estados de reconocer el derecho a la educación de todas las personas, bajo la premisa de orientarse hacia el desarrollo de la personalidad y de la dignidad (Artículo 13, PIDESC, 1966).

Un segundo elemento a considerar son las pautas establecidas en el artículo quinto de la Ley para el ejercicio del derecho a la educación. La más importante en el campo de los derechos humanos es que, con su implementación, se inicia un proceso de formación

fundamentado en el respeto de la diversidad, donde el Estado debe establecer las mismas oportunidades de acceso y aprendizaje para las personas (Artículo 5, LGE, 2019). La trascendencia de este giro no es un aspecto de menor calado, significa colocar en el centro el derecho de las personas a recibir educación, sin distinciones y en condiciones de igualdad, a partir de la premisa de concebir a los educandos como sujetos de derechos; al Estado, como su garante.

Otro elemento en la misma tesitura es lo referente a las formas de ejecutarse que establece la LGE. Ahí, como pauta de ejecución (en sintonía con el párrafo quinto del artículo primero constitucional), se estipula que la educación, por obligatoriedad, debe llevarse a cabo de forma inclusiva, sin discriminación; apelando a la eliminación de todas las expresiones de exclusión que signifiquen obstáculos para el aprendizaje o la participación, así como tener un carácter laico, alejado de doctrinas religiosas (Artículo 7, LGE, 2019).

La LGE instituye como disposición genérica la eliminación de la discriminación, establece la obligación para el Estado, como criterio de equidad, el adoptar medidas de manera prioritaria hacia aquellas personas y grupos vulnerables que enfrentan adversidades por distintas circunstancias; entre ellas, su género o preferencia sexual (Artículo 8, LGE, 2019). En el caso de las personas de la diversidad sexual, la medida adoptada en el artículo 8 de la LGE es fundamental para establecer un marco de respeto y tolerancia que les permita contar con condiciones para desarrollar sus proyectos de vida alrededor de la educación. En el mismo sentido, como fines de la educación la Ley señala el promover “el respeto irrestricto de la dignidad humana (...) en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad (...)” (Artículo 15, LGE, 2019).

Finalmente, la reforma educativa significó la eliminación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, órgano autónomo que se encargó de realizar las evaluaciones del sistema educativo en México. En su lugar, la fracción IX del artículo 3 de la CPEUM estableció la creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación (MEJOREDUC) para, entre otras competencias, (...) c). Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación; (...) f). Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior (...); g). Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional (Artículo 3, fracción IX, CPEUM, 1917).

Como se observa en la legislación educativa, las distintas reformas implicaron en el plano formal una serie de cambios operativos que pueden resumirse de la siguiente forma:

1. Incorporación del paradigma de derechos humanos al ámbito educativo en México.
2. Transversalidad de los derechos humanos a todos los ámbitos de la educación, incluidos planes educativos, programas, libros, etc.
3. Creación de la Nueva Escuela Mexicana para transformar el sistema educativo nacional.
4. Participación de múltiples actores para la implementación del modelo educativo, entre ellos padres y madres de familia, maestras y maestros, autoridades educativas y sociedades de padres de familia.
5. Maestras y maestros como actores clave para lograr la Nueva Escuela Mexicana.

La Nueva Escuela Mexicana, libros de texto y actores sociales

La NEM surgió por primera vez en el gobierno de AMLO como parte de la política educativa para la transformación del sistema educativo nacional. El propósito de la NEM fue la formación integral de los niños y jóvenes mexicanos a partir de la revisión y construcción curricular (SEP, 2019a; 2019b) y la definición de los principios y orientaciones pedagógicas (SEP, 2019c).

Aunque en el discurso político del titular del ejecutivo la NEM se interpretó como una especie de artilugio (Ornelas, 2021) o rompecabezas (Rodríguez, 2023), la NEM avanzó en su implementación cuando quedó plasmada en la legislación educativa. De manera específica la NEM pudo observarse como política educativa en la LGE de 2019.

Desafortunadamente, por la pandemia mundial del coronavirus (Covid-19), el 15 de marzo de 2020 el gobierno mexicano ordenó cerrar el sistema educativo nacional y continuar la educación de nivel básico a través del programa Aprende en Casa I y Aprende en casa II (autor) El cierre prolongado del sistema educativo durante el 2020 y el 2021 también suspendió temporalmente la NEM. Esta realidad explica, en parte, porque fue hasta finales del 2022 cuando se reanudó la implementación de la NEM con la definición de nuevos planes y programas de estudio presentados a finales de 2023.

La SEP estableció un currículo nacional aplicable a la educación inicial, se trató de un programa sintético de la fase 1 (SEP, 2023a). Luego, planteó el plan de estudio para

la educación preescolar, primaria y secundaria (SEP, 2023b). Y finalmente, la misma Secretaría efectuó, de manera complementaria, los programas de estudio para la educación preescolar primaria y secundaria: los programas analíticos de la fase 2 al 6 (SEP, 2023).

Para avanzar en la implementación de la NEM le seguirían al menos tres frentes de acción: 1. La actualización o modificación de los contenidos de los LTG; 2. Los diversos actores sociales y educativos, y; 3. La formación y actualización docente en temas que no habían sido abordados, como el enfoque de género, la igualdad y la no discriminación sexual ni de ningún tipo.

La actualización y modificación de los contenidos de los LTG, que comúnmente se denomina como edición de la familia nueva de LTG, se dio entre el 2022 y el 2023, y se consideró su distribución en las escuelas de todo el país para el ciclo escolar 2023-2024, con el objetivo de lograr la NEM. El problema con la implementación de la NEM y los LTG fue la oposición de una parte de ciertos sectores de la sociedad y la crítica a sus contenidos.

Ciertos sectores de la sociedad, agrupados como Organismos no Gubernamentales (ONGs) o Sociedades Civiles (SC), se manifestaron en contra de los nuevos planes y programas y de los nuevos LTG que daban forma a la NEM. Algunos de los casos más emblemáticos fueron la organización *Educación con Rumbo* y la UNPF.

La organización *Educación con Rumbo* interpuso una serie de amparos contra la modificación de planes y programas de estudio impulsadas por la SEP. De acuerdo a Soto (2022).

Miguel Ángel Ortiz [abogado constitucionalista de la asociación] detalló que, a la fecha, Educación con rumbo ha ganado tres suspensiones: la primera, para que no se eliminen los grados escolares; la segunda, para que no se elimine la facultad de los maestros a evaluar a los alumnos, y la tercera, para que no se aplique el programa piloto en escuelas.

Las bases legales que sustentaron los amparos fueron el artículo 3 de la CPEUM, sobre todo en lo referente al derecho a la educación (de calidad), la Convención sobre los Derechos del Niño y el Artículo 135 de la LGE referente a la participación de la sociedad civil a través de la figura del Consejo de Participación Escolar.

Otro actor social clave en el difícil avance de la NEM, de manera específica de los LTG, fue la UNPF, una organización tradicionalista y defensora de los valores religiosos y morales con una trayectoria de más de 100 años de historia. La UNPF históricamente ha tenido un papel clave contra los LTG, bajo los argumentos legales del derecho de las familias a educar a sus hijos.

Aunado a ello, grupos de padres de familia se opusieron a la distribución de los LTG. En una de las comunidades de Chiapas, los padres de familia los quemaron. En Guadalajara, incluso se planteó la propuesta de generar otros materiales educativos por parte del gobierno estatal. Esta oposición a los LTG, en parte fue alentada por ciertos medios de comunicación acusando que sus contenidos eran comunistas.

Un último actor clave que da cuenta de las dificultades de la implementación de los LTG es la comunidad docente. Dos argumentos se pueden establecer al respecto: por un lado, que los docentes de educación básica aún poseen un sistema de creencias y una base cultural hetero normativo; y lo segundo, que han resultado inexistentes o insuficientes los procesos de formación y actualización continua de los docentes con respecto a qué es la NEM, cómo usar los LTG y cómo enseñar nuevos contenidos, como los de diversidad sexual.

Si bien es cierto que la nueva familia de LTG tiene seis fases de libros para los maestros, los cuales se denominan de forma genérica “Un libro sin recetas”, los procesos de formación y actualización continua de los docentes aún son fundamentales para saber cómo enseñar nuevos contenidos como los de diversidad sexual. Lo que le queda como tarea a una organización como lo es MEJOREDUE y la propia Dirección de Materiales Educativos de la SEP.

Los libros de texto y los contenidos sobre derechos y diversidad sexual

Según la SEP, los textos vigentes aplicados al sistema educativo nacional de todos los ciclos escolares (preescolar, primaria y secundaria) implican 93 libros: 7 en nivel preescolar; 36 en nivel primaria; 21 en secundaria; y 29 en nivel telesecundaria (autor). Pero, la familia de nuevos LTG son solamente 36, que corresponden al nivel primaria.

Los LTG de nivel básico (excepto el *Libro Sin recetas*) tienen como común denominador un nombre que denota el enfoque epistemológico abierto, “Nuestros saberes: libro para alumnos, maestros y padres de familia”. Por ello, la estructura del libro:

se divide en tres partes, con jerarquías diferentes en los textos: la sección “exploremos” es para las alumnas y los alumnos, mientras “profundicemos” se dirige a maestras y maestros y “situaciones para aprender en familia” busca apoyar con contenidos para reforzar el proceso de aprendizaje de las niñas y los niños (SEP, 2023d).

Los LTG de nivel primaria, están organizados en cuatro campos formativos: lenguajes (1), saberes y pensamiento científico (2), de lo humano y lo comunitario (3); ética, naturaleza

y sociedades (4). Estos campos formativos tienen elementos iconográficos en las diversas secciones de los LTG que permiten identificarlos. Aunado a los campos formativos, los LTG tienen siete ejes articuladores, los cuales vinculan los temas de las disciplinas con el conjunto de saberes comunes. Los ejes articuladores son: inclusión, pensamiento crítico, interculturalidad crítica, igualdad de género, vida saludable, apropiación de las culturas a través de la lectura y la escritura, y artes y experiencias estéticas.

En la presentación de todos los LTG de nivel primaria (excepto el libro *Sin recetas*) se comprende el enfoque de inclusión que promueve el reconocimiento a la diversidad (de raza, clase social, género y orientación sexual). En la presentación de todos los nuevos libros de texto gratuitos, se dice:

no sólo de pan vive el hombre. Yo, si tuviera hambre y estuviera desvalido en la calle no pediría un pan; sino que pediría medio pan y un libro”, Decía el poeta andaluz, Federico García Lorca, asesinado por pensar diferente y por desear un mundo mejor para los suyos, para los humildes, para quienes aún conservan un alma pura, solidaria que no discrimina a las personas por su color de piel, su género, sus preferencias sexuales o por no tener un peso en la bolsa (SEP, 2023d).

Elegir al poeta García Lorca parece tener una doble intención; por un lado, valorar estéticamente la importancia de los libros en la vida de las personas; por otro lado, valorar la vida misma de las personas, su diversidad y su orientación sexual. García Lorca lo asumió abiertamente aún en un tiempo y frente a una sociedad heteronormativa con principios y valores morales masculinos. De regreso a la presentación general de los LTG se dice:

el libro de texto gratuito que tienes en tus manos fue elaborado por decenas de maestras y maestros, ilustradoras e ilustradores de todo el país. Sus experiencias de vida y su profesionalismo se unieron con el anhelo de que en México se ofrezca una educación con equidad y excelencia, para que todxs aprendan sin importar su origen, su género, su preferencia sexual o su clase social. Es decir, una educación centrada en la dignidad humana, la solidaridad, el amor a la patria, el respeto, el cuidado de la salud y la preservación del medio ambiente (SEP, 2023d).

Más allá de la primera polémica que ha generado el uso de la x en la escritura (“todxs”) como un elemento de inclusión, lo otro que ha causado una onda polémica es la integración de temas sexuales en los LTG, así como de la diversidad sexual. Ciertos sectores de la sociedad, como la UNPF, han buscado impedir la enseñanza de temas sexuales (dentro de

ellos, la diversidad sexual), por considerar que son temas que no se tienen que abordar en el nivel de educación básica. De manera concreta, los LTG de los niveles de cuarto, quinto y sexto grado son donde se abordan varios temas afines al enfoque de derechos humanos.

El LTG de cuarto grado de primaria aborda temas básicos de salud sexual: madurez biológica, sistemas sexuales, órganos sexuales, caracteres sexuales secundarios, menstruación, eyaculación, cuidados de la salud sexual, ciclo menstrual y calendario menstrual (SEP, 2023f, 76-81). Por su parte, el LTG de quinto grado de primaria, aborda un elemento adicional y progresivo, la diversidad de identidades y género (SEP, 2013e, págs., 203-204). El abordaje de una temática que ha implicado resistencias en América Latina y México, al grado de existir estados del país que no han reconocido el derecho a la identidad de género, parece escueto y lo es.

En el caso del LTG de sexto grado de primaria vuelve a abordar temas de salud sexual y reproductiva (pp. 78-79). Pero, su contenido es más amplio pues se aborda discriminación, violencias y diversidades (p. 163), convivencia (p. 188), comunidad (p. 190), discriminación (p. 191), diversidad cultural (p. 193), estereotipos de género (p. 194), roles de género (p. 196), identidad (p. 200), inclusión (p. 216), respeto (p. 218), tolerancia (p. 222), valores (p. 226), derechos de las niñas y los niños (p. 233), expresamos nuestras ideas para ejercer nuestros derechos (p. 255).

En suma, según la evidencia empírica los LTG de nivel básico, especialmente los LTG de cuarto, quinto y sexto de primaria, han incorporado contenidos con base en el enfoque de derechos humanos relativos a la inclusión y el reconocimiento a la diversidad sexual. Sin embargo, en dicha revisión se encuentra que los contenidos de los LTG que incorporan los contenidos de diversidad sexual no logran el objetivo de dirigir cada libro de texto a tres públicos distintos (alumno, docente y padre de familia). El lenguaje empleado es academicista, y poco acorde a la comprensión de niños y niñas de entre 10 y 12 años de edad escolar, y sobre todo, adolece de elementos didáctico pedagógicos para la mejor enseñanza de los contenidos de enfoque de género y de diversidad sexual. El libro del docente, sin recetas, tampoco lo contempla.

Finalmente, de lo encontrado podría generarse una recomendación de política pública y educativa: si bien hay avances en la legislación educativa, la NEM y los LTG, respecto del enfoque de derechos humanos y el reconocimiento a la diversidad sexual, aún hacen falta políticas educativas de formación y actualización docente que permitan una mejor comprensión y aplicación del enfoque de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación.

Conclusiones

Formalmente hay una incorporación de los derechos humanos en la legislación educativa vigente que se observa en el artículo tercero constitucional, en la LGE y en las leyes secundarias que de ella emanan. De la legislación educativa vigente se pueden rastrear principios y enfoques como los de igualdad, dignidad, inclusión, equidad, transversalidad, perspectiva de género, interculturalidad, igualdad sustantiva, respeto irrestricto a la dignidad humana, derechos humanos, libre desarrollo de la personalidad, interés superior de la niñez, entre otros, que son transversales, obligatorios y se extendieron formalmente a todo el ámbito educativo tras las transformaciones legislativas.

El avance formal de configurar el derecho a la educación en diálogo franco con los derechos humanos de fuente internacional, por medio de la implementación de acciones, planes y políticas para que ninguna persona quede excluida de recibir educación por motivos de su orientación sexual o ejercicio de su identidad de género, se debe señalar a pesar de que en 2023 la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó los apartados de la educación indígena e inclusiva, contemplados entre los artículos 55-68 de la LGE, por no cumplir con el criterio estipulado en el derecho internacional de los derechos humanos de consultar las regulaciones de manera previa, libre e informada que tienen implicaciones en los grupos vulnerables (pueblos indígenas y grupos con discapacidad).

Ahora bien, ¿cómo se avanzó en materia de derechos humanos en la legislación educativa cuando el titular del ejecutivo se caracteriza por su carácter autoritario y populista en la hechura de las políticas públicas? El análisis y resultado favorable de la legislación educativa, sus programas e instrumentos, con alcances y limitaciones resulta contradictorio con la personalidad del ejecutivo. Aquí, sólo cabe suponer que durante el arranque del gobierno de AMLO había ciertas intenciones de conformar políticas públicas con base en los derechos humanos, aunque durante el desarrollo del gobierno fueron cambiando de rumbo o fueron insuficientes.

Bajo esta lógica, es que se considera que el avance formal de los derechos humanos en el ámbito educativo no ha sido suficiente. Las razones o motivaciones indican que, a pesar de tener una legislación educativa con un enfoque basado en los derechos humanos, esta no ha tenido suficiente éxito. Primero, habría dejar que madure la implementación en los niños que se están formando ahora en el SEN bajo dicho modelo. Segundo, habría que consultar a los actores implicados o más cercanos, lo que significa un principio básico del derecho: incorporar a las personas involucradas en la política pública, en este caso a los docentes y padres de familia. Evidentemente en este punto hay actores con poder de veto que han querido imponer sus principios morales, religiosos y familiares en la esfera pública. En este sentido, la apuesta es que el gobierno democráticamente electo abra espacios de consenso y escucha.

La NEM es parte de la política educativa del gobierno de AMLO para transformar la educación del país. Para ello, se establecieron una serie de ajustes y cambios curriculares a los planes y programas de estudio entre el 2019 y el 2023. Como consecuencia, se generó una nueva familia de libros de texto gratuitos que recuperan los principios de los derechos humanos e integran temas de diversidad sexual. Los LTG, particularmente los libros de cuarto, quinto y sexto abordan los contenidos de diversidad sexual. Pero, los contenidos tienen una estructura con deficiencias didáctico-pedagógicas, en cuando a definir al público (estudiante, docente o padre de familia) al que se dirige, los tipos de lenguaje empleados, y los recursos de enseñanza que se requieren para el aprendizaje.

La falta de elementos didáctico-pedagógicos conlleva a otro factor clave, la necesidad que los docentes frente a grupo que llevan la NEM a las aulas, tengan procesos de formación docente y educación continua que permita que los docentes sean actores a favor de la NEM y no en su contrario. Ahí está el reto para el gobierno entrante, en las estancias de formación docente.

Referencias

- Aguilar, L. (2007). El aporte de la Política Pública y de la Nueva Gestión Pública a la gobernanza. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (39), 5-32.
- Bello, A. (2018). Hacia una trans-pedagogía: reflexiones educativas para incomodar, sanar y construir comunidad. *Debate Feminista*, 55, 104-128.
- Carbonell, M., y Salazar, P. (2011). *La Reforma constitucional de Derechos Humanos: un nuevo paradigma*. Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*. OEA.
- De Rus, G. (2021). *Análisis coste-beneficio. Evaluación de políticas públicas y proyectos de inversión*. Antoni Bosch editor.
- Díaz, A. (2020). *La evaluación del desempeño docente: propuestas y contradicciones*. Universidad Autónoma de México/Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.
- Diario Plaza Juárez. (2023, 04 de enero). Balance educativo 2023. <https://lc.cx/OTuj2b>
- García García, C. (2024) *Gobierno, políticas educativas y educación superior. Análisis y formación de opinión pública*. Plaza y Valdés.
- Gómez, M. (2020). Las Reformas Educativas 2013 y 2019 en México ¿Avance o retroceso educativo? *Revista de Cultura de Paz*, 4, 89-104.
- Guerrero Andrade, I. (2024). Trans*formaciones en el activismo LGBTI a escala subnacional en México. *Espiral: Estudios sobre Estado y Sociedad*, 31(89), 81-116
- Martínez, V. (2011). Reforma constitucional en materia de derechos humanos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (130), 405-425.

- Ornelas, C. (2021) La (no tan nueva) Nueva Escuela Mexicana. En: G. Guevara, (ed.). *La regresión educativa. La hostilidad de la 4T contra la ilustración*. Grijalbo.
- Parsons, W. (2007). *Políticas públicas: una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. Flacso.
- Rodríguez, R. (2023, 25 de agosto). La nueva escuela mexicana: modelo para armar/I. Campus Milenio. <https://lc.cx/6F5Fal>
- Ruíz, L., y Guerrero, I. (2022). Los alcances de la orientación sexual y la identidad de género en la jurisprudencia del comité de derechos humanos y la corte interamericana de derechos humanos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (162), 91-114.
- Salazar, C. (2009). La evaluación y el análisis de políticas públicas. *Revista Opera*, (9), 23-51.
- Salazar, P., Caballero, J., y Vázquez, L. (2014). *La Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos*. Senado de la República/Instituto Belisario Domínguez.
- Secretaría de Educación Pública (2023a, 15 de agosto). ACUERDO número 08/08/23 por el que se establecen los Programas de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria: Programas Sintéticos de las Fases 2 a 6. <https://lc.cx/mya1eD>
- Secretaría de Educación Pública (2023b, 15 de agosto), Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria. Diario Oficial de la Federación. https://lc.cx/xfq_IU
- Secretaría de Educación Pública [SEP] (2023d) *Nuestros saberes: libros para alumnos, maestros y familia. Sexto grado*. SEP.
- Secretaría de Educación Pública [SEP] (2023e) *Nuestros saberes: libros para alumnos, maestros y familia. Quinto grado*. SEP.
- Secretaría de Educación Pública [SEP] (2023f) *Nuestros saberes: libros para alumnos, maestros y familia. Cuarto grado*. SEP.
- Secretaría de Educación Pública [SEP] (2019a). Hacia una nueva escuela mexicana. *Perfiles Educativos*, 61(166), 182-190. <https://doi.org/10.14482/INDES.30.1.303.661>
- Secretaría de Educación Pública [SEP] (2019b). *Hacia una nueva escuela mexicana. Taller de capacitación*. México. <https://lc.cx/YrMpDM>
- Secretaría de Educación Pública [SEP] (2019c). *La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas*. Subsecretaría de Educación Media Superior. <https://lc.cx/RLWMQJ>
- Secretaría de Educación Pública [SEP] (s.f.) *Buenas prácticas para la nueva escuela mexicana. Aprendizaje colaborativo en el aula. Consejos Técnicos Escolares. Ciclo escolar 2019-2020*. <https://lc.cx/BJNmQM>
- Soto, D. (2022, 10 de noviembre) Juicio contra la SEP por programa piloto hasta 2023, estima ONG. Expansión política. <https://lc.cx/8pxe8f>

**Human rights, education and sexual diversity in the New Mexican School.
Difficulties of implementation
Direitos humanos, educação e diversidade sexual na New Mexican School.
Dificuldades de implementação**

César García García

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo | Pachuca de Soto | México
<https://orcid.org/0000-0002-7136-8959>
cesargarcia1810@gmail.com

Iran Guerrero Andrade

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo | Pachuca de Soto | México
<https://orcid.org/0000-0002-4915-0216>
iran_guerrero@uaeh.edu.mx

Abstract:

The aim of this chapter is to examine the integration of human rights and sexual diversity within the New Mexican School system. The conceptual framework for this analysis is the human rights approach to public policy. The methodology employed includes a review of educational legislation and an exploration of key stakeholders involved in incorporating sexual diversity content into the new educational model. Additionally, a descriptive analysis of the content in the free textbooks for fourth, fifth, and sixth grades published by the SEP during the 2023-2024 academic year is conducted. The findings indicate advancements in human rights within current educational legislation, evidenced by the inclusion of sexual diversity topics in the free textbooks. However, the new textbooks reveal certain didactic and pedagogical challenges. Furthermore, key educational stakeholders, including teachers and parents, have posed obstacles to the implementation of the New Mexican School educational model.

Keywords: Human rights; education; education policy; sexual diversity; New Mexican School.

Resumo:

O objetivo deste capítulo é analisar a implementação dos direitos humanos e da diversidade sexual na New Mexican School. A estrutura conceitual é a abordagem de direitos humanos em políticas públicas. A metodologia empregada envolve uma revisão da legislação educacional e dos principais atores educacionais na implementação do conteúdo de diversidade sexual no novo modelo educacional, bem como uma análise descritiva do conteúdo dos livros didáticos gratuitos para a quarta, quinta e sexta séries do ensino fundamental publicados pelo SEP no ano letivo de 2023-2024. Os resultados sugerem que houve progresso em termos de direitos humanos na legislação educacional atual, com a incorporação de tópicos como a diversidade sexual nos livros didáticos gratuitos. Entretanto, os novos livros didáticos gratuitos apresentam alguns problemas didático-pedagógicos. Além disso, atores educacionais importantes, como professores e pais, têm dificultado a implementação desse modelo educacional conhecido como Nova Escola Mexicana.

Palavras-chave: Direitos humanos; educação; política educacional; diversidade sexual; Nova Escola Mexicana.